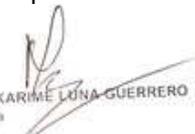


**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora allega reforma a la demanda, y junto con la misma solicitud de medidas cautelares; solicitud allegada desde el correo electrónico [dorasilvacamacho2@hotmail.com](mailto:dorasilvacamacho2@hotmail.com), el cual se encuentra debidamente registrado como consta a consulta realizado en el portal web SIRNA que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 21 de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, a solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora una vez oteado el expediente se observa que mediante auto de fecha 10 de marzo se decreto medida cautelar sobre el establecimiento de comercio "EXTRAIMPRESORES LIMITADA" con NIT 890.203.391-6, la cual comunicada ala Cámara de Comercio de Bucaramanga mediante oficio número 536 de la misa fecha, y esta última mediante oficio CE0036342021 allegado el 13 de abril de 2021 informa que dicha medida no es procedente toda vez que los demandados no son propietarios de establecimiento en mención.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del articulo 599 resulta inane realizar pronunciamiento respecto de la medida cautelar deprecada, toda vez que los bienes a embargar son propiedad de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a decretar medidas cautelares solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con expuesto en la parte motivada del presente auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez



**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eecd45fd0557750078d019e32ab583682b980df29660c7132bdab69ac6f99ad**

Documento generado en 21/09/2021 06:52:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**